



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

30 de abril de 2021

Responsable de la Publicación
Lic. Sócrates Alejandro Valdez Rosales
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 62 TOMO V

ÍNDICE

Pág.

Tema

- 256-267 ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL; EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL; MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL; Y ANEXOS DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, COMO INSTRUMENTOS JURÍDICOS-ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. (ANEXOS)**
- 268-269 ACUERDO POR EL QUE SE TIENE POR PRESENTADO EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL COMITÉ ORGANIZADOR DE LA FERIA AEROSPAZIAL MÉXICO 2021, POR PARTE DE LA LIC. CECILIA AGUAS IBARRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**
- 270-285 FORMATO DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

12

profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo;

- VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de las Instituciones Policiales;
- IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;
- X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad, sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia, y
- XI. Las instancias establecerán los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección.

En términos de las disposiciones aplicables, los titulares de las Instituciones Policiales podrán designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derechos inherentes a la Carrera Policial.

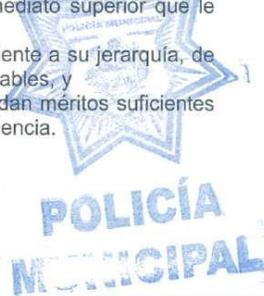
11. Que el artículo 93 de la Ley mencionada indica que las legislaciones de la Federación y de las entidades federativas establecerán que la antigüedad se clasificará y computará para cada uno de los integrantes de las Instituciones Policiales, de la siguiente forma:

- I. Antigüedad en el servicio, a partir de la fecha de su ingreso a las Instituciones Policiales, y
- II. Antigüedad en el grado, a partir de la fecha señalada en la constancia o patente de grado correspondiente.

La antigüedad contará hasta el momento en que esta calidad deba determinarse para los efectos de la Carrera Policial.

12. Que el artículo 94 de la Ley en cita establece que la conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
 - b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y
 - c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de las Comisiones para conservar su permanencia.



II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

III. Baja, por:

- a) Renuncia;
- b) Muerte o incapacidad permanente, o
- c) Jubilación o Retiro.

Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

13. Que el artículo 98 de la Ley General en mención establece que la profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación que se integra por las etapas de formación inicial, actualización, promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.

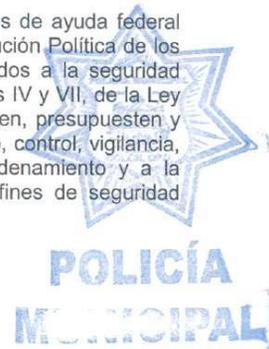
14. Que el artículo 99 de la Ley General citada dispone que los integrantes de las Instituciones de Policía en base a la disciplina, para su funcionamiento y organización deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

15. En ese orden de ideas el artículo 100 de la Ley multicitada, establece que las instituciones de Policía exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

16. Que de conformidad con el artículo 105 de la Ley General del Sistema establece que La Federación, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.

Asimismo las Instituciones Policiales podrán constituir sus respectivas Comisiones del servicio profesional de carrera policial y de honor y justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de sus instituciones.

17. Que de acuerdo con el artículo 142 de la Ley General los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a que se refiere el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se componen con los recursos destinados a la seguridad pública previstos en los fondos que establece el artículo 25, fracciones IV y VII, de la Ley de Coordinación Fiscal para tal objeto. Los recursos que se programen, presupuesten y aporten a las entidades federativas y municipios, así como su ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización, estarán sujetos a dicho ordenamiento y a la presente Ley; asimismo, únicamente podrán ser destinados a los fines de seguridad pública referidos en la citada Ley de Coordinación Fiscal.



**POLICÍA
MUNICIPAL**

10

Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública que a nivel nacional sean determinados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, serán distribuidos con base en los criterios que apruebe el Consejo Nacional, a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Las autoridades correspondientes de las entidades federativas y de los municipios deberán concentrar los recursos en una cuenta específica, así como los rendimientos que generen, a efecto de identificarlos y separarlos del resto de los recursos que con cargo a su presupuesto destinen a seguridad pública.

Asimismo, dichas autoridades deberán rendir informes trimestrales al Secretariado Ejecutivo del Sistema sobre los movimientos que presenten las cuentas específicas, la situación en el ejercicio de los recursos, su destino así como los recursos comprometidos, devengados y pagados.

Los convenios generales o específicos establecerán obligaciones para las entidades federativas y los municipios, a efecto de fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aporten, así como las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

18. Que nuestra Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 2 establece entre otras cosas de manera literal lo siguiente:

"Artículo 2.- En el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los Derechos Humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El Estado garantizará el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoverá su defensa y proveerá las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y generar acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, en los términos que establezca la ley.

...

El derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta Constitución reconoce a favor de todas las personas. (Ref. P. O. No. 15, 23-II-18)

Autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral. La prevención social de la violencia y la delincuencia, es una obligación a cargo del Estado y los municipios, con la participación de la población, en forma individual o colectiva.

...

Para favorecer la profesionalización de los agentes del Ministerio Público, peritos, policías, custodios penitenciarios, defensores públicos y jueces, las leyes



9

promoverán el servicio de carrera en las instituciones a los que pertenezcan dichos servidores públicos”.

19. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, el desarrollo profesional del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública en el Estado y municipios, es un conjunto integral de reglas y procesos, que comprenden el Servicio Profesional de Carrera, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, con la finalidad de elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

20. Que de conformidad al artículo 36 de la Ley de Seguridad, el Servicio Profesional de Carrera es un mecanismo de carácter obligatorio y permanente, conforme al cual se planifican y organizan las bases que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, para garantizar la igualdad de oportunidades en el desarrollo profesional con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

Los servidores públicos de las instituciones de seguridad sujetos a las evaluaciones de control de confianza que no las acrediten o que no proporcionen sus muestras biológicas para el Banco de Datos del Perfil Genético que corresponda, como parte de la evaluación médica, serán separados del cargo de conformidad con la presente Ley y demás normatividad aplicable.

21. Que de acuerdo al artículo 37 de la Ley citada con anterioridad, las instituciones de seguridad contarán con una Comisión del Servicio Profesional de Carrera, que será el órgano colegiado responsable de planear, coordinar, dirigir y supervisar los procedimientos que comprendan el ingreso, permanencia, promoción y conclusión del servicio de carrera. La integración y el funcionamiento de cada comisión se regirán conforme a las disposiciones de su propio reglamento.

22. Que acorde con el artículo 41 bis de la ya mencionada Ley, la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico-administrativa entre el policía y la institución correspondiente. Siendo causas de la conclusión del servicio, las siguientes:

- I. Separación: Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de permanencia estipulados en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables;
- II. Remoción: Por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; y
- III. Baja, por:
 - a) Renuncia.
 - b) Muerte o incapacidad permanente.
 - c) Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o



d) Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.

23. Que concorde con el artículo 41 ter de la multicitada Ley, tratándose de retiro por vejez, los elementos de policía municipal, estatal y de investigación, percibirán respecto al salario y quinquenios pagados mensualmente, la cantidad que resulte conforme a los siguientes porcentajes:

- I. 24 años de servicio el 95%;
- II. 23 años de servicio el 90%;
- III. 22 años de servicio el 85%;
- IV. 21 años de servicio el 80%;
- V. 20 años de servicio el 75%;
- VI. 19 años de servicio el 70%, y
- VII. 18 años de servicio el 65%.

24. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado los acuerdos, bandos y circulares, deberán ser aprobados por mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, en el caso de los reglamentos municipales deberán ser aprobados por mayoría simple, para su entrada en vigor y respectiva difusión, deberán ser publicados en la gaceta municipal correspondiente; en caso de que el Municipio no cuente con ella, se dará cumplimiento a esta disposición a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

25. Que el artículo 146 de la Ley señalada y 112 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

26. Que por su parte, el artículo 148 de la Ley en comento establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimientos demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

27. Que el artículo 153 del ordenamiento legal en mención establece que la ignorancia de las disposiciones normativas de la administración pública municipal a nadie exime de su cumplimiento y responsabilidad.

28. Que es interés de la presente Administración Pública Municipal y la Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro adecuar, crear e integrar los ordenamientos legales, figuras y mecanismos necesarios para un eficaz y eficiente modelo de reglamentación municipal, que fomente la protección de la ciudadanía, la protección de sus policías, la preservación del orden a través de un cuerpo profesional y moderno, así como garantizar la seguridad jurídica de las personas mediante autoridades constituidas y con normas adecuadas que regulen su actuar.



Así como la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestro Estado de Querétaro siempre se ha distinguido por ser uno de los Estados más seguros del país y con los índices de violencia más bajos, muy por debajo de la media nacional en los delitos de alto impacto como secuestros y homicidios dolosos. Esta tranquilidad que se vive y la sensación de seguridad al salir a las calles son debidas al trabajo efectivo que realizan las corporaciones de seguridad, tanto las estatales como las de los 18 municipios de nuestra Entidad.

Sin embargo, nuestro territorio estatal no está exento de las incursiones de personas que tienen el propósito de delinquir generando violencia en su entorno y son nuestras instituciones de seguridad pública las que de manera inmediata actúan para contrarrestar a los delincuentes, arriesgando su integridad física y exponiendo lo más preciado que tiene cada individuo, exponiendo su vida al peligro.

El Municipio de Colón, Querétaro a través de su Policía Municipal ha contribuido enormemente en los estándares de seguridad y tranquilidad de nuestro propio Municipio, de nuestro Estado de Querétaro y claramente de nuestro país México, ya que nuestra Policía Municipal dentro del desempeño de sus funciones y operaciones, ha detectado, denunciado y neutralizado la operación de actividades delictivas de producción a escala industrial de enervantes y drogas sintéticas, con lo que estas sustancias ilícitas que causan tanto daño a la salud pública y a la estabilidad social ya no llegaron a nuestras calles; este tipo de acciones enaltecen a nuestra Corporación policial y suman a la seguridad de nuestra entidad. No obstante, hay que reconocer que estas operaciones policiales ponen en riesgo la integridad física e incluso la propia vida de nuestros oficiales de policía, por ello es justo proporcionar un adecuado sistema de carrera policial que permita satisfacer el desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de nuestra Corporación policial, y con ello incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, fomentando la vocación de servicio y el sentido de pertenencia de los oficiales, fortaleciendo su identidad institucional.

Actualmente nuestra Policía cuenta con la certificación del 100% de los elementos facultados para el uso legal de la fuerza, es decir, que todos los policías municipales de Colón, han acreditado sus evaluaciones de desempeño, su formación inicial en una institución certificada por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sus evaluaciones en materia de control de confianza, consistentes en evaluación toxicológica, evaluación socioeconómica, evaluación médica, evaluación psicológica y evaluación de poligrafía, así como sus evaluaciones de conocimientos generales y de la Función Policial que incluyen el manejo de los equipos de radio comunicación, la operación de unidades de emergencia, la detención y conducción de probables responsables, defensa personal, acondicionamiento físico, técnicas de tiro policial y protocolo de primer respondiente. Durante toda su carrera policial el elemento policial debe mantener vigente su Certificado Único Policial y acreditar constantemente cada una de estas evaluaciones que se realizan de forma periódica año con año.



A handwritten signature in blue ink, located below the logo and to the left of the page number. The signature is stylized and appears to be the name of the official responsible for the document.

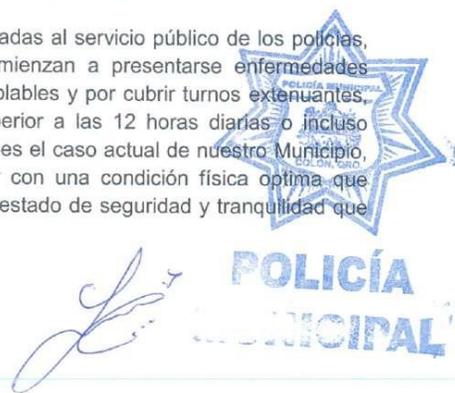
La función policial es una de las actividades profesionales más peligrosas en nuestro país y en nuestro Estado. De acuerdo a la Organización "Causa en Común", durante el año 2018 fueron asesinados en México un total de 452 policías; durante el año 2019 fueron asesinados 446 policías; en el año 2020 fueron asesinados 524 policías; y en lo que va del año 2021 han sido asesinados 113 policías; y nuestra Entidad federativa no ha estado ajena a este flagelo de la delincuencia ya que en nuestro Estado de Querétaro fueron asesinados 02 dos policías en el año 2018, otros 02 dos policías fueron asesinados en 2019 y en el año 2020 fueron asesinados 05 cinco policías en nuestra Entidad. Corroborando que efectivamente una de las profesiones más riesgosas a ejercer es precisamente la de los elementos de Policía municipal, estatal y de investigación.

Otro de los peligros que tienen y enfrentan día con día los oficiales de policía es el detrimento constante de su salud, ya que en el desempeño de sus funciones trabajan en jornadas extenuantes, por ejemplo, en nuestra Corporación se labora en horarios de 24 horas de trabajo por 24 horas de descanso, mencionando que las 24 horas de descanso son relativas y propensas a disminuir según el desempeño del servicio, ya que si un oficial realiza la detención en flagrancia de alguna persona, el oficial debe realizar el trámite de puesta a disposición ante la autoridad competente según el esquema de Justicia Penal y dicha diligencia suele tardar varias horas, lo que evidentemente tiene repercusiones negativas en la salud del policía.

El año 2020 fue un año que marco significativamente la salud de los policías de México, ya que debido a la enfermedad COVID-19, enfermaron de este virus un total de 4,828 oficiales y según la Organización Causa en Común, de estos oficiales contagiados murieron solo en el año 2020 un total de 702 contando del 20 de marzo al 31 de diciembre de 2020, lo que representa el fallecimiento de 2.45 policías por día que sumados a los 1.42 policías que fueron asesinados diariamente en 2020, obtenemos una suma de 3.87 policías muertos cada día en el año 2020.

De igual forma, el servicio profesional de carrera policial exige a los elementos de policía que se sometan periódicamente a evaluaciones psicológicas, psicométricas, de salud, de condición física, de conocimientos, etc., debiendo mantenerse actualizados en estas evaluaciones con el fin de contar con su certificación policial para brindar un efectivo servicio de seguridad pública a la ciudadanía, todo esto plasmado en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo número 88.

Al paso de los años y por las situaciones relacionadas al servicio público de los policías, su situación de salud se va deteriorando y comienzan a presentarse enfermedades causadas por las condiciones de trabajo no controlables y por cubrir turnos extenuantes, que en la mayoría de las Corporaciones es superior a las 12 horas diarias o incluso cubriendo turnos de 24 horas por 24 horas, como es el caso actual de nuestro Municipio, con lo que cada vez es más complicado contar con una condición física óptima que permita brindarse y brindarle a la ciudadanía ese estado de seguridad y tranquilidad que todos queremos.



5

Los servidores públicos facultados para el uso legal de la fuerza en nuestro Municipio consideran la actividad policial como un proyecto de vida, por tal situación se capacitan constantemente y sobresalen a nivel nacional por los índices de tranquilidad que imperan en Querétaro, por lo cual deben ser reconocidos y se les deben brindar las herramientas jurídicas necesarias para que su proyecto de vida esté garantizado y puedan ofrecerle a Colón y a Querétaro sus mejores años de vida, para que entreguen su integridad en favor de la ciudadanía y para que en determinado momento logren ofrendar su vida al servicio de nuestro bello estado de Querétaro, sabiendo siempre y teniendo la plena seguridad que al acercarse a su tiempo de jubilación y, en caso de que su situación de salud física o emocional sea complicada, puedan acceder a un mecanismo de retiro por antigüedad y así puedan solicitar su retiro voluntario del servicio.

Se plantean las siguientes adecuaciones al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colón, Querétaro, conforme a las siguientes:

PROPUESTAS

1. En su Capítulo X de la Separación, al artículo 71 fracción III, y al artículo 72, modificarlos como sigue:

Artículo 71. La separación del servicio de un policía es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

- I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurran las circunstancias que se señalan en la Ley Estatal;
- II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario; o,
- III. Baja, por:
 - a) Renuncia;
 - b) Muerte o incapacidad permanente;
 - c) Jubilación por haberse cumplido 25 años de Servicio; o,
 - d) Retiro por antigüedad al haber cumplido cuando menos 20 años de servicio, y acorde a lo establecido en el artículo 72 de este reglamento.

Artículo 72. Tratándose de retiro por Antigüedad, los elementos de Policía Municipal de Colón, percibirán respecto al salario y prestaciones pagadas mensualmente, la cantidad que resulte conforme a los siguientes porcentajes:

- I. 24 años de Servicio el 90 %
- II. 23 años de Servicio el 85 %
- III. 22 años de Servicio el 80 %
- IV. 21 años de Servicio el 75 %
- V. 20 años de Servicio el 70 %



**POLICÍA
MUNICIPAL**

4

La Comisión autorizará al personal policial en activo el inicio del trámite por jubilación o retiro por antigüedad ante la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración, para que determine la procedencia de la misma.

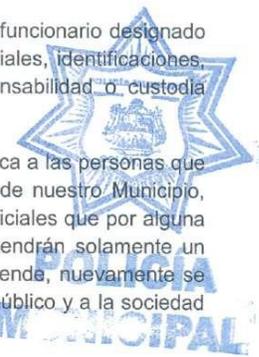
Artículo 72 bis. Para efecto de garantizar la veracidad y transparencia de la información del elemento de Policía Municipal que solicite su jubilación o retiro por antigüedad, la Comisión realizará un registro de antigüedad laboral, computando la información de la Oficialía Mayor o equivalente de cada uno de los entes públicos y el cual contendrá, entre otra información, la relacionada con el sueldo, antigüedad y puesto, por cada ente público en el que haya laborado el elemento de Policía Municipal solicitante.

Para proceder a enviar el expediente de petición de jubilación o retiro por antigüedad a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, se deberá cumplir con el procedimiento siguiente:

- I. El elemento de Policía Municipal deberá presentar su solicitud de jubilación o retiro por antigüedad ante la Comisión de Carrera Policial.
- II. La Comisión de Carrera Policial, deberá integrar el expediente con la solicitud y demás documentación con que cuente en sus archivos, y en el registro de antigüedad laboral, relacionada con dicho trabajador.
- III. Integrado el expediente, la Comisión de Carrera Policial, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el elemento de Policía Municipal cumple con todos los requisitos de este Reglamento para acceder a su jubilación o retiro por antigüedad, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración para que ésta, en términos del presente Reglamento, emita el dictamen correspondiente.
- IV. Para el caso de que el elemento de Policía Municipal no cumpla con los requisitos para que se le conceda la jubilación o retiro por antigüedad, la Comisión, rechazará la solicitud respectiva al elemento. En este caso, se le informará al elemento de Policía.
- V. El dictamen que emita la Comisión de Carrera Policial deberá contener, la información del registro de antigüedad laboral del elemento en las corporaciones de seguridad en nuestro Estado, el nombre del trabajador, su antigüedad, el salario base de la pensión, los entes públicos y periodos en los cuales prestó sus servicios.

Artículo 72 ter. Al concluir el servicio el Policía deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

De aprobarse esta propuesta, aunado a brindar una seguridad jurídica a las personas que nos cuidan, a todos los elementos de la institución de seguridad de nuestro Municipio, también se genera un ahorro en las finanzas públicas, ya que los oficiales que por alguna situación tengan que solicitar su retiro voluntario del servicio, obtendrán solamente un porcentaje de sus percepciones como retiro por antigüedad y por ende, nuevamente se beneficia a todas las partes, a los elementos policiales, al servicio público y a la sociedad



3

en general al garantizar un clima de paz y seguridad en nuestro municipio, ya que el compromiso policial por nuestro Municipio se fortalecerá significativamente.

Con este esquema de prestaciones que es acorde a la calidad y riesgo de las funciones en los servicios respectivos del personal policial, se fortalecerá el espíritu de cuerpo de nuestros policías municipales y se incrementará la eficacia en el cumplimiento de su deber, ya que se establece un adecuado sistema de prestaciones que permite satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y culminación de la carrera policial consolidando la identidad institucional al garantizar un sistema de retiro digno.

De igual forma, cabe señalar algunas observaciones que se detectaron al realizar el análisis del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colón, Querétaro, siendo las siguientes:

OBSERVACIONES

1. En el **Artículo 1.**, en su quinto renglón menciona a "...La Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro, y..." y la denominación correcta es la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.
2. En el **Artículo 3.**, la fracción X, dice "Consejo de Honor y Justicia, al Consejo de Honor y Justicia del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colón, Querétaro." Y debe decir:

Fracción X. Consejo de Honor y Justicia, al Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.

3. La fracción XVIII, del artículo 3 señala: "Ley Estatal, Ley de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro." Y debe decir:

Fracción XVIII. Ley Estatal, Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

4. Respecto del **Artículo 19.**, se propone derogar las fracciones III, VII y IX, lo anterior con la finalidad de contar con un Reglamento incluyente, no discriminatorio y con perspectiva de género.
5. En el **Artículo 42.**, fracción IV de las atribuciones de la Comisión Evaluadora en el desarrollo y promoción de grados, inciso a) tercer renglón dice "... ordinaria y/o extraordinaria..." y debe decir: ordinaria y/o extraordinaria.
6. De igual forma en el mismo Artículo, en el inciso c) fracción XIX dice: "El superior evaluador,..." y debe decir: El Compañero evaluador.
7. En el **Artículo 83.**, fracción XI, respecto de las funciones y atribuciones de la Comisión Municipal, proponemos modificar a lo siguiente:

Fracción XI. Participar, conocer y resolver sobre las bajas, la separación del servicio por renuncia, muerte, jubilación o retiro por antigüedad de los



2

integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia que señala este Reglamento;

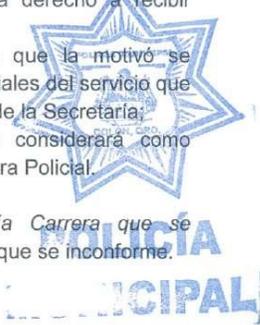
8. Respecto del **Artículo 102.**, relativo a la licencia ordinaria sin goce de sueldo, proponemos agregar las siguientes fracciones:
- I. Solo podrá ser concedida por el área municipal correspondiente, con la aprobación del Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro.
 - II. Se concede una sola vez dentro de cada período de 365 días naturales, con separación de cuando menos seis meses entre una y otra licencia;
 - III. Se otorgarán hasta 30 días al personal policial que tenga un año de servicio;
 - IV. Hasta 90 días si tienen entre uno y cinco años de servicio;
 - V. Hasta 180 días al personal que tenga más de cinco años de servicio;
 - VI. Cuando la licencia ordinaria se prolongue por más de un mes, se considerará como interrupción de la antigüedad para efectos de la Carrera Policial.
9. Al **Artículo 103.**, respecto de la Licencia extraordinaria sin goce de sueldo, proponemos agregarle el siguiente párrafo y las siguientes fracciones:

Artículo 103. La Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud del policía de carrera y a juicio del Secretario General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal de Colón, Querétaro, para separarse del servicio activo para desempeñar exclusivamente cargos de elección popular, no teniendo durante el tiempo que dura la misma, derecho a recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido.

Si se solicita Licencia extraordinaria para realizar funciones directivas o de confianza en otras instituciones de seguridad pública, deberá sujetarse a las siguientes disposiciones:

- I. Puede concederse previa aprobación de la Secretaría de Administración;
- II. Tiene duración máxima de un año, pudiendo ratificarse por la persona Titular de la Secretaría hasta por dos años más, al término de los cuales el personal policial deberá reintegrarse a sus labores en la Secretaría;
- III. Durante el tiempo que dure la licencia, no tendrá derecho a recibir percepciones de ni a ser promovido;
- IV. Puede concluir anticipadamente cuando la causa que la motivó se modifique, deje de existir o surjan necesidades especiales del servicio que requieran su presencia, a juicio de la persona Titular de la Secretaría;
- V. Cuando se prolongue por más de un mes, se considerará como interrupción de la antigüedad para efectos de la Carrera Policial.

10. En el **Artículo 141.**, señala: "En todo caso, el Policía Carrera que se inconforme..." debe decir: En todo caso, el Policía de Carrera que se inconforme.



1

Con estas adecuaciones contaremos con un Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Colón, Querétaro completo e incluyente, que permita normar adecuadamente el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones y estímulos obtenidos por el personal policial, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que en su caso haya acumulado el policía.

MODIFICACIONES, ADECUACIONES Y ADICIONES APROBADAS POR EL PLENO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 02 CELEBRADA EL DÍA, MARTES, 06 DE ABRIL DE 2021.



CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-
----- DOY FE -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



EL LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de abril del año dos mil veintiuno, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentó el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de las Actividades realizadas por el Comité Organizador de la Feria Aeroespacial México 2021, por parte de la Lic. Cecilia Aguas Ibarra, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro.** , el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3, 30 fracción I, 33 fracción V, VI, y XVIII, 34, 38 fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; corresponde a este Cuerpo Colegiado conocer el **Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de las Actividades realizadas por el Comité Organizador de la Feria Aeroespacial México 2021, por parte de la Lic. Cecilia Aguas Ibarra, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., y;**

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
2. Que una de las facultades conferidas a los Ayuntamientos en términos de la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es la de celebrar convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo.
3. Que una de las facultades otorgadas al Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones de los Ayuntamientos, es la estipulada en el artículo 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro consiste en celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales, y la eficaz prestación de los servicios.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2020, el H. Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza a la Administración

Pública del Municipio de Colón, Qro., a formar parte como patrocinador y organizador de la Feria Aeroespacial México 2021, en cuyo resolutivo sexto se determinó que debería rendir un informe de las actividades realizadas por escrito al máximo órgano colegiado.

- 5. Asimismo en fecha 22 de abril de 2021, se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento el oficio SEDESU/DFE/FE/218/2021, emitido por la Lic. Cecilia Aguas Ibarra en su carácter de Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, mediante el cual informa las actividades realizadas por el Comité Organizador de la Feria Aeroespacial México 2021, dando así cumplimiento a lo ordenado dentro del Acuerdo por él que se autoriza a la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., a formar parte como patrocinador y organizador de la Feria Aeroespacial México 2021 en su resolutivo sexto.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta ante este Ayuntamiento de Colón, Qro., el siguiente:

INFORME

ÚNICO: Se tiene por presentado el Informe correspondiente al Comité Organizador de la Feria Aeroespacial México 2021 a la Lic. Cecilia Aguas Ibarra, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Qro., en cumplimiento al Acuerdo por él que se autoriza a la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., a formar parte como patrocinador y organizador de la Feria Aeroespacial México 2021, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2020, respecto de las actividades del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Informe entrará en vigor el día de su presentación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y seguimiento.

Colón, Qro., a 26 de abril de 2021. Atentamente. C. Filiberto Tapia Muñoz. Presidente Municipal de Colón, Qro. Rubrica.-----

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.-
----- **DOY FE** -----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



FORMATO DEL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021, MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa	Nombre del Programa	Grupo Funcional	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo	
2021	1	1	Queretaro	Colón	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuestos Municipios A	005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	160175	Índice de Ejercicio de Recursos	Mide el porcentaje del gasto ejercido acumulado al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial * 100	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial) / Monto anual aprobado de FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial * 100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	22,07891	22,07891	77.37	Validado				
2021	1	1	Queretaro	Colón	33 - Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuestos Municipios A	005	FORTAMUN	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	6 - Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	167282	Porcentaje de recursos recibidos por municipio y demarcación territoriales de la Ciudad de México	Mide el porcentaje de recursos recibidos por el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulado al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México acumulados al periodo que se reporta, respecto al monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) / Monto anual aprobado de FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México * 100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	Ascendente	25	25	100	Validado				

C.P. ARMANDO MORALES OLIVERA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

Ciclo	Periodo	Trimestre	Entidad Federativa	Municipio	Ramo	Unidad	Programa Presupuestario	Nombre del Programa Funcional	Grupo Funcional	Función	Subvención	Actividad Institucional	Clave del Indicador	Nombre del Indicador	Definición del Indicador	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Sentido	Meta programada	Justificación	Meta Modificada	Justificación	Realizado en el Periodo	Avance (%)	Flujo
2021	1	1	Queretaro	Colón	33 - Aportación Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Demarcación de los Territorios Federales	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	15976	Porcentaje de proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de proyectos clasificados como complementarios en el Catálogo FAS (educación, urbanización, infraestructura productiva, saneamiento) que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Descendente	0	0	0	0	100	Validado		
2021	1	1	Queretaro	Colón	33 - Aportación Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Demarcación de los Territorios Federales	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	16524	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	Permite conocer el número de otros proyectos (proyectos PRODIM, proyectos de Gastos Indirectos y Proyectos Especiales) registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos complementarios puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016. Todo proyecto no considerado en el Catálogo como directo o complementario puede considerarse como proyecto especial	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Descendente	0	0	0	0	100	Validado		
2021	1	1	Queretaro	Colón	33 - Aportación Federales para Entidades Federativas y Municipios	416 - Dirección General de Programación y Presupuesto A	Demarcación de los Territorios Federales	2 - Desarrollo Social	2 - Vivienda y Servicios a la Comunidad	7 - Desarrollo Regional	5 - Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	16208	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	Permite conocer la proporción de proyectos clasificados como de contribución directa en el Catálogo FAS (proyectos de servicios básicos, calidad y espacio de la vivienda, salud, educación y alimentación) respecto del total de proyectos que han sido registrados en la MIDS para su ejecución durante el año. La clasificación de proyectos Directos puede ser consultada en el Catálogo FAS 2016	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficiencia	Ascendente	0	0	0	0	N/D	Validado		

C.P. ARMANDO MORALES OLIVERA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	Dependencia a Ejecutora Financiera	Rendimiento Financiero	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Minusado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Cupura)	
Queretaro	Colón	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Sin Especificar	Sin Especificar	371	371	Total del Programa Presupuestario	44343769	44343769	44343769	44343769	44343769	44343769	44343769	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	11085942	Validado		
Queretaro	Colón	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Colón	Municipio de Colón		1-Gasto corriente	222 - Productos alimenticios para animales	89998.83	89998.83	89998.83	89998.83	89998.83	89998.83	89998.83	89998.83	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Colón	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Colón	Municipio de Colón		1-Gasto corriente	113 - Sueldos base al personal permanente	14088844.52	14088844.52	14088844.52	14088844.52	14088844.52	14088844.52	14088844.52	14088844.52	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Colón	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Colón	Municipio de Colón		1-Gasto corriente	261 - Combustibles, lubricantes y aditivos	9817074.42	9817074.42	9817074.42	9817074.42	9817074.42	9817074.42	9817074.42	9817074.42	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	LA PARTIDAS CORRESPONDIENTE A COMBUSTIBLES SE REFIERE A LA GASOLINA PARA LOS VEHICULOS DE SEGURIDAD PUBLICA, PROTECCION CIVIL Y LOS RELACIONADOS A LA SEGURIDAD.
Queretaro	Colón	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Colón	Municipio de Colón		1-Gasto corriente	333 - Servicios de apoyo administrativo, técnico y en tecnologías de la información	598770.6	598770.6	598770.6	598770.6	598770.6	598770.6	598770.6	598770.6	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Colón	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Colón	Municipio de Colón		1-Gasto corriente	241 - Productos minerales no metálicos	1394.12	1394.12	1394.12	1394.12	1394.12	1394.12	1394.12	1394.12	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Colón	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Colón	Municipio de Colón		1-Gasto corriente	212 - Materiales útiles de impresión y reproducción	9036.4	9036.4	9036.4	9036.4	9036.4	9036.4	9036.4	9036.4	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Colón	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Colón	Municipio de Colón		2-Gasto de inversión	532 - Instrumental médico y de laboratorio	9973.81	9973.81	9973.81	9973.81	9973.81	9973.81	9973.81	9973.81	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Colón	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Colón	Municipio de Colón		1-Gasto corriente	134 - Compensación	452300	452300	452300	452300	452300	452300	452300	452300	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Colón	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Colón	Municipio de Colón		1-Gasto corriente	215 - Material impreso e información digital	3306	3306	3306	3306	3306	3306	3306	3306	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Colón	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FORTAMUN	005	Municipio de Colón	Municipio de Colón		1-Gasto corriente	325 - Arrendamiento de equipo de transporte	9041288.5	9041288.5	9041288.5	9041288.5	9041288.5	9041288.5	9041288.5	9041288.5	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	ESTA PARTIDA SE REFIERE AL ARRENDAMIENTO DE 32 VEHICULOS, RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD PUBLICA (ADMINISTRATIVOS).

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio-Específico	Dependencia Ejecutora	Reintegro Financiero	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SPCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)
Queébaro	Colón	Programa presupuesto	2019	FIDECOMISO S	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	15	Actividades de apoyo administrativo	MD01	Sin Especificar	Sin Especificar	24.5	0	Totales del Programa Presupuestario	800286	8003105	8003105	7970274	7970274	7970274	7970274	N/A	N/A	N/A	N/A	Validado	
Queébaro	Colón	Partida genérica	2019	FIDECOMISO S	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	15	Actividades de apoyo administrativo	MD01	Municipio de Colón	Municipio de Colón		2-Gasto de Inversión	625- Construcción de las de comunicación	800286	8003105	8003105	7970274	7970274	7970274	7970274	7970274	Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Queébaro	Colón	Programa presupuesto	2020	FIDECOMISO S	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	15	Actividades de apoyo administrativo	MD01	Sin Especificar	Sin Especificar	10.19	0	Totales del Programa Presupuestario	19720	1973019	1973019	19540564	19540564	19540564	19540564	N/A	N/A	N/A	N/A		
Queébaro	Colón	Partida genérica	2020	FIDECOMISO S	Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano	15	Actividades de apoyo administrativo	MD01	Municipio de Colón	Municipio de Colón		2-Gasto de Inversión	626- Otras construcciones de ingeniería civil obra pesada	19720	1973019	1973019	19540564	19540564	19540564	19540564	19540564	Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

C.P. ARMANDO MORALES OLIVERA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Convenio - Ejecutor	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Ratificación	Tipo de Gasto	Partida	Apoyado	Modificado	Recaudado (Minimab)	Comprometido	Dovengado	Ejercido	Pagado	Contratos	Proyectos	Pagado SHCP	Pagado EF	ESTATUS	Observaciones (Captura)		
Queretaro	Colón	Programa presupuestario	2020	FEDERALES (APORTADO NES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	PAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004	Sin Especificar	Sin Especificar	7336.67	7336.28		Total del Programa Presupuestario	26772658	26706607.39	26706607.39	26706607.39	26706607.39	26706607.39	36706607.39			N/A	8031798	Validado			
Queretaro	Colón	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTADO NES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	PAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004	Municipio de Colón	Municipio de Colón			2 - Gasto de Inversión	616 - Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	1500000	490808.24	490808.24	490808.24	490808.24	490808.24	490808.24	490808.24	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado		
Queretaro	Colón	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTADO NES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	PAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004	Municipio de Colón	Municipio de Colón			2 - Gasto de Inversión	612 - Edificación habitacional	3950000	3172128.22	3172128.22	3172128.22	3172128.22	3172128.22	3172128.22	3172128.22	3172128.22	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	En esta partida se genero un reintegro de capital por 2,835.51, que corresponde a una sanción a contratista, por incumplimiento de contrato, y no fue por ahorro, ya que la obra se encuentra concluida al 100%.
Queretaro	Colón	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTADO NES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	PAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004	Municipio de Colón	Municipio de Colón			2 - Gasto de Inversión	626 - Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	11000000	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Colón	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTADO NES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	PAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004	Municipio de Colón	Municipio de Colón			1 - Gasto corriente	339 - Servicios profesionales y servicios integrales	200000	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Colón	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTADO NES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	PAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004	Municipio de Colón	Municipio de Colón			2 - Gasto de Inversión	614 - División de terrenos y construcción de urbanización	10802658	12069496.88	12069496.88	12069496.88	12069496.88	12069496.88	12069496.88	12069496.88	12069496.88	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	En esta partida se genero un reintegro de capital por 63,215.1, que corresponde a una sanción a contratista, por incumplimiento de contrato, y no fue por ahorro, ya que la obra se encuentra concluida al 100%.
Queretaro	Colón	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTADO NES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	PAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004	Municipio de Colón	Municipio de Colón			2 - Gasto de Inversión	615 - Construcción de vías de comunicación	0	1398770.44	1398770.44	1398770.44	1398770.44	1398770.44	1398770.44	1398770.44	1398770.44	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	
Queretaro	Colón	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTADO NES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	PAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004	Municipio de Colón	Municipio de Colón			1 - Gasto corriente	515 - Equipo de equipo de tecnologías de la información	250000	0	0	0	0	0	0	0	0	Sin Contratos	Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

Quetzaro	Colón	Partida genérica	2020	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004	Municipio de Colón	2 - Costo de Inversión	613 - Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	9530000	26329671	26329671	7898901	0	0	0	0	9575403.61	9575403.61	9575403.61	9575403.61	Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	[("Dependencia Ejecutora": "Municipio de Colón", "Observación": "LA CUENTA NO GENERA INTERESES EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, DEBIDO A UN ERROR POR PARTE DEL BANCO, REGULARIZARSE A PARTIR DEL MES DE ABRIL, EN DONDE YA SE VERAN REFLEJADOS LOS INTERESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, SE ADJUNTA CARTA DE ACLARACION POR PARTE DEL BANCO.")]
Quetzaro	Colón	Programa presupuestario	2021	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	33	FAS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	004	Sin Especificar	Total del Programa Presupuestario	626 - Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	26329671	26329671	7898901	0	0	0	0	0	9575403.61	9575403.61	9575403.61	9575403.61	Sin Contratos Sin Proyectos	N/A	N/A	Validado	

C.P. ARMANDO MORALES OLIVERA

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021

**C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE DE COLÓN, QRO.**

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES
REGIDORA

C. JOSE ELEAZAR PÉREZ MATEO
REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ
REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA
REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ
REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA
REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE
REGIDOR

LIC. SÓCRATES ALEJANDRO VALDEZ ROSALES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RUBRICA
AUTORIZÓ